Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2025-64-1-0250934

arg

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 OCT. 2025

VISTO: la gestión promovida por la empresa MONTEVIDEO DIVING & SALVAGE S.A.S. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para prestar servicios como operador portuario;--------

RESULTANDO: que la empresa MONTEVIDEO DIVING & SALVAGE S.A.S. solicita habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira;----------

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;----------

II) que la Administración Nacional de Puertos ha procedido al control de la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;----------

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 444/4.270, de 7 de agosto de 2025, se procedió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, a autorizar la habilitación a la empresa MONTEVIDEO DIVING & SALVAGE S.A.S. para la prestación de servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira;----------

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas, indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando dicha gestión;----------

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 444/4.270, de 7 de agosto de 2025, por la cual se procedió a autorizar la habilitación a la empresa MONTEVIDEO DIVING & SALVAGE S.A.S. para la prestación de servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo y Nueva Palmira, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.----------

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA